

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

062

Nº 078

PERÍODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA** 133/09 adj. Dto. Peial N.  
659/09., que ratifica Convenio de Cooperación en  
el Area Turismo N° 13708, ref. a la integración  
turística, suscripto con el Gobierno del  
Estado de Amazonas - República Federativa  
de Brasil.

Entró en la Sesión de: 16 APR. 2009

Girado a Comisión Nº Ph

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

01

078/09.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

*de diciembre*  
**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación en el Área de Turismo, registrado bajo el N° 13.708, ref. a la Integración Turística, celebrado el día ~~10~~ <sup>15</sup> de ~~marzo~~ de 200~~0~~ entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno del Estado de Amozona, República Federativa de Brasil; ratificado mediante Decreto provincial N° 659/09.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

465  
07.04.09  
13:00  
Luis...

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

14 ABR 2009

MESA DE ENTRADA  
Nº 038 Hs. FIRMA

NOTA Nº 133  
GOB.



USHUAIA, 01 ABR. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 659/09, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación en el Área de Turismo registrado bajo el Nº 13708, celebrado con el Gobierno del Estado de Amazonas – República Federativa de Brasil, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*Maria Fabiana Bios*  
MARIA FABIANA BIOS  
GOBERNADORA

USHUAIA, 08/04/09.  
Dra. o Sr. Leg. B. Bios,  
a sus efectos

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º A/C  
DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO  
Leg. Manuel RAIMBAULT  
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Manuel Raimbault*  
Dr. MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
Viceministro P  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 MAR. 2009

VISTO el expediente N° 2971-SG/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Cooperación en el Área de Turismo, celebrado el día 15 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – República Argentina, representada por la suscripta y el Gobierno del Estado de Amazonas – República Federativa de Brasil, representado por el señor Gobernador, Dn. Carlos Eduardo DE SOUZA BRAGA.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 13708 con fecha 10 de marzo de 2009, procediéndose a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

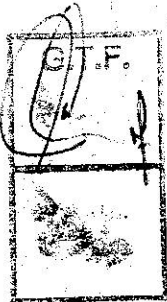
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Cooperación en el Área de Turismo, registrado bajo el N° 13708 con fecha 10 de marzo de 2009, celebrado el día 15 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – República Argentina, representada por la suscripta y el Gobierno del Estado de Amazonas – República Federativa de Brasil, representado por el señor Gobernador, Dn. Carlos Eduardo DE SOUZA BRAGA, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 659/09

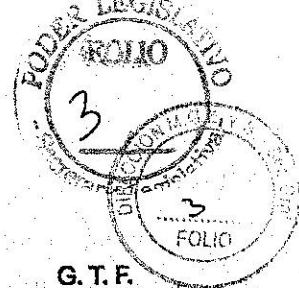


Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 10 MAR 2009  
BAJO Nº 13708

*GELC*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO  
CONTROL Y REGISTRO-S.L. y T.

**TÉRMINO DE COOPERACIÓN EN EL AREA DE TURISMO, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE HERMANDAD, FIRMADA ENTRE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AMAZONAS, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, Y DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, REPÚBLICA ARGENTINA.**

El GOBIERNO DEL ESTADO DE AMAZONAS, en este acto representado por su Gobernador CARLOS EDUARDO DE SOUZA BRAGA, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en este acto representado por su Gobernadora FABIANA RÍOS, de ahora en más denominados los Signatarios, firman el presente término de Cooperación en el Área de Turismo considerando las cláusulas y condiciones siguientes:

Considerando:

Que el 12 de julio de 2005, el Gobierno del Estado de Amazonas, República Federativa de Brasil, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, suscribieron la Declaración de Hermandad para formalizar el inicio de los vínculos gubernamentales tomando como base la amistad que une a ambos países, y con vistas a su consolidación, así como el crecimiento de ambos territorios mediante el desarrollo de proyectos de cooperación;

Que los signatarios favorecerán el incremento de conocimiento en las respectivas áreas de actuación y estimularán los contactos entre los grupos y representantes de la sociedad civil de ambos territorios, así como la participación en eventos relacionados con las actividades de cooperación;

Que serán definidos en conjunto y previo a su implementación los pormenores de futuros proyectos concretos en materia de intercambio y cooperación, siendo responsables de la elaboración y seguimiento de esas actividades los organismos competentes en las áreas de cada signatario;

Que en la Declaración de Hermandad que sirve de marco para la presente cooperación entre el Estado de Amazonas – Brasil y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, se establece:


"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

**ES COPIA**  
*GELC*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO  
CONTROL Y REGISTRO-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 10 MAR. 2009  
BAJO Nº... 13708

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.

Islas del Atlántico Sur – Argentina, establecieron temas prioritarios de actuación, todos de gran relevancia para el desarrollo de ambos territorios, entre ellos, los flujos comerciales y de inversiones entre empresas;

Que en la Ronda de Integración Productiva de Gobernadores e Intendentes del Foro Consultivo de Estados y Municipios del MERCOSUR - FCCR, realizada los días 6 y 7 de noviembre de 2008 en Foz do Iguacu, durante la presidencia *Pro Tempore* Brasileña, fue presentado el documento "INTEGRACIÓN TURÍSTICA".

Los Signatarios acuerdan:

**Artículo 1°**

**Objeto**

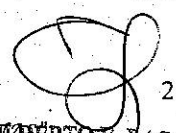
Crear condiciones para hacer operativas las actividades de cooperación previstas en el documento "Integración Turística" (Anexo 1), que integra el presente documento, más allá de otras que pudieran surgir en el devenir de las tratativas.

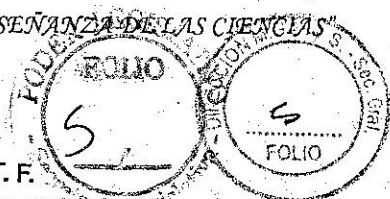
**Artículo 2°**

**Objetivo**

- Establecer acciones tendientes a la creación y hacer efectiva la legislación que permita regular y viabilizar la libre circulación y tránsito de turistas y vehículos en el ámbito de cooperación, que posibilite un turismo sin fronteras y sin barreras;
- Establecer normas técnicas de clasificación, empadronamiento y certificación de los productos y servicios turísticos de forma sustentable;
- Establecer y priorizar políticas de promoción y comercialización de los corredores turísticos integrados pre-establecidos;
- Adoptar medidas que posibiliten la aprobación de rutas aéreas que faciliten el mejor y más rápido acceso del turista en el ámbito de cooperación;

**ES COPIA**

*"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"*  
  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 10 MAR. 2009

BAJO Nº... 13708

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.

- Identificar oportunidades para la promoción de alianzas estratégicas de ambas regiones, que envuelvan entre otras, nuevas inversiones, transferencias de tecnología, conocimiento científico, investigación y desarrollo sustentable de la cadena productiva del turismo;
- Contemplar al segmento turístico con líneas de financiamiento diferenciadas, con tasas de interés especiales, para atender las necesidades de los micro y pequeños emprendedores;
- Realizar encuentros, *workshops*, seminarios y ferias entre empresas y entidades representativas del turismo en el ámbito de la cooperación.

### Artículo 3°

#### Marco Legal y Financiero

Las actividades desarrolladas en el ámbito de este documento se realizarán de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables en cada uno de los países y serán ejecutadas con recursos propios.

### Artículo 4°

#### De la Confidencialidad de la Información

Los Signatarios de este documento acuerdan mantener la confidencialidad de la información resultante de las actividades desarrolladas, excepto cuando fueran expresamente autorizadas por los Signatarios.

### Artículo 5°

#### Modificaciones

El presente acuerdo solo podrá sufrir modificación mediante el consentimiento de todos los Signatarios, y todas las modificaciones serán realizadas por escrito.

COPIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 10 MAR. 2009  
BAJO Nº ..... 13798

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
General y Registre-S.L. y T.

ANEXO I

**RUEDA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE GOBERNADORES E INTENDENTES  
DEL FCCR/MERCOSUR – EJE SUR**

**6 Y 7 DE NOVIEMBRE DE 2008 – PARQUE TECNOLÓGICO DE ITAIPÚ  
FOZ DE IGUAZÚ  
SEMINARIO DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA**

Fundamentados en las discusiones del Seminario, fueron establecidas las siguientes prioridades para el sector:

1. Establecer acciones tendientes a la creación y hacer efectiva la legislación que permita regular y viabilizar la libre circulación y tránsito de turistas y vehículos en el ámbito de cooperación, que posibilite un turismo sin fronteras y sin barreras;
2. Establecer normas técnicas de clasificación, empadronamiento y certificación de los productos y servicios turísticos de forma sustentable;
3. Contemplar al segmento turístico en el FOCEM y en líneas de financiamiento diferenciadas, con tasas de interés especiales, para atender las necesidades de los micro y pequeños emprendedores;
4. Establecer y priorizar políticas de promoción y comercialización de los corredores turísticos integrados pre – establecidos Ej.:(Amazonia/Pantanal/ Foz/Patagonia y el corredor turístico Bioceánico);
5. Firmar un documento de cooperación entre los integrantes de los corredores que propicie la continuidad de los acuerdos ya establecidos, ejemplo de la Declaración existente entre los gobiernos del Estado de Amazonas/Brasil y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur/Argentina.

ES COPIA

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
General y Registre-S.L. y T.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"